

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210071700
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: DARIO GÓMEZ ZULETA
DEMANDADOS: LIGIA ESMERALDA AMAYA
DANILO ANTONIO ÁNGEL LÓPEZ

Bajo el amparo del artículo 90 C.G. Del P., se inadmite la anterior solicitud para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, lo siguiente:

1. Apórtese la demanda debidamente suscrita por la profesional del derecho que interpone la acción, toda vez que el Decreto 806 de 2020, no la releva de esta obligación .

2. Infórmese en qué lugar y bajo custodia de quien se encuentra el título valor traído para la ejecución (Decreto 806 de 2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ